**1. OBJETIVO**

Determinar los lineamientos para la inspección al lugar de los hechos o lugares distintos, orientados a la protección, búsqueda, fijación y recolección de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física (EMP y EF), que permitan garantizar su autenticidad y capacidad demostrativa, tendientes a establecer la ocurrencia de una conducta contraria a la Ley, así como la identificación o individualización de autores o partícipes de la misma.

**2**. **ALCANCE**

Esta guía va dirigida a los servidores públicos que cumplen funciones de Policía Judicial o a quienes por vía de excepción hagan sus veces; aplica para la inspección al lugar de los hechos o lugares distintos.

Inicia con la comunicación de la noticia criminal o del radicado y finaliza con la entrega de los informes de la actividad a la autoridad competente, y los EMP y EF recolectados a los laboratorios autorizados para su análisis o a los Almacenes de Evidencias, según sea el caso.

**3. ASPECTOS RELEVANTES**

* Todas las actuaciones que se realicen con ocasión de la inspección al lugar de los hechos o lugares distintos, en desarrollo de los actos urgentes o de programa metodológico se realizarán dando cumplimiento a las normas internas de imagen corporativa y reglamentos de uniformes.
* Verificar que se cuente con los elementos de trabajo (herramientas, materiales, reactivos, vehículos, elementos de protección personal y equipos de comunicación, entre otros) necesarios para el procesamiento adecuado del lugar de los hechos o lugares distintos. Registrar la actividad en la lista de chequeo vigente para cada institución; resaltando que la misma es de carácter orientativo y no hace parte de los anexos.
* En caso de eventos con múltiples víctimas (desastres naturales, -NBQR- nucleares, biológicos, químicos, radioactivos, así como incendios, incidentes o siniestros aéreos, marítimos y ataques terroristas, entre otros), se deberá coordinar la diligencia con cada una de las autoridades competentes a fin de establecer el Puesto de Mando Unificado (PMU) y las salas de crisis. Las entidades de policía judicial que estén adelantando la diligencia, deberán coordinar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el manejo de cadáveres.

Cumplido lo anterior, solicitar a las entidades de apoyo el informe preliminar de las acciones realizadas con ocasión al desarrollo de sus funciones, donde se indiquen los procedimientos adelantados, posibles alteraciones al lugar de los hechos o a los EMP y EF, así como las recomendaciones para el abordaje de la inspección.

* En el evento en que sea necesario mantener bajo custodia el lugar de la diligencia o de los hechos, se debe asegurar y proteger el sitio por la Policía Nacional o Fuerzas Militares (de acuerdo con la zona de influencia), durante todo el tiempo que requiera el desarrollo de la actividad técnica e investigativa.
* Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para disminuir riesgos, según la tarea a desarrollar.
* Una vez realizada la observación general del lugar de los hechos, establecido el método de búsqueda y determinados los EMP y EF tanto perceptibles como imperceptibles a simple vista (pelos, fibras, cabellos, uñas, saliva, semen, sangre -entre otros-), inicie el proceso de numeración consecutiva de cada hallazgo, garantizando su correcta recolección y embalaje de acuerdo con el Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia.
* Registrar en los formatos de inspección a lugares o inspección técnica a cadáver, en el ítem “*Descripción del lugar de la diligencia incluyendo el resumen de los hechos, los hallazgos y procedimientos realizado*s”, las condiciones del lugar de los hechos y de los EMP y EF que sean informados al funcionario que inspecciona y las observadas durante el desarrollo de la actividad.
* Si concluida la documentación fotográfica se encuentran nuevos EMP y EF, se numerarán con el consecutivo siguiente al último hallazgo.
* En caso de manchas compatibles con sangre, deberán ser documentadas/fijadas de manera fotográfica, topográfica y narrativa. prestando especial atención a la descripción de tamaño, forma, características de los bordes, dirección, (deslizamiento, salpicadura o transferencia), ubicación, color y su estado físico (seco o húmedo).
* Durante el transcurso de la inspección se podrá solicitar el apoyo de expertos cuando las circunstancias del lugar o la investigación lo ameriten, quienes registrarán su actividad en el informe respectivo por tratarse de actividades particulares de su especialidad. Esta actuación se registrará por la Policía Judicial dentro de la descripción narrativa.
* Para recibir las pertenencias o los EMP y EF recolectados por personal de salud en ambulancias y centros hospitalarios, el funcionario de Policía Judicial encargado de la diligencia actuará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia. Cuando se trate de pertenencias se exigirá la entrega del formato inventario de pertenencias en ambulancias y centros hospitalarios. Para el caso de EMP y EF, se exigirá el cumplimiento de los Procedimientos para Cadena de Custodia.
* Terminada la diligencia y antes de retirarse del sitio inspeccionado, se debe documentar fotográficamente el estado en que finaliza la inspección; a su paso verificará que los equipos e instrumentos utilizados estén completos y que en el lugar no queden elementos de protección personal, cintas de acordonamiento, embalaje, papel, testigos métricos, entre otros.
* Para optimizar y contextualizar los resultados de la inspección, el criminalista debe intercambiar la información recolectada con el responsable de las labores investigativas en reunión de cierre de la diligencia.
* Aplicar lo establecido en el Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia en cada una de las actividades.
* Cuando se hace entrega de pertenencias a los familiares, se registra la información en el formato acta de entrega.
* Los EMP y EF hallados, recolectados y embalados en el lugar de los hechos u otros lugares diferentes, deberán ser remitidos a las instituciones autorizadas para su análisis, observando los Procedimientos para la Cadena de Custodia, con solicitud de análisis de EMP y EF, e inclusión de los mismos en el sistema de información.
* Para los casos en que se conozca que alguno de los involucrados como sujeto activo en el hecho, es un funcionario adscrito a una entidad que cumple funciones de Policía Judicial, las diligencias serán asignadas a otra institución con funciones de Policía Judicial de carácter permanente, con el fin de garantizar transparencia en la investigación y evitar conflicto de intereses.
* En el evento en que estén involucrados en el hecho funcionarios de las dos instituciones que cumplen funciones permanentes de policía judicial, se deberá conformar un equipo interinstitucional e interdisciplinario para conocer de los hechos. Tal equipo estará conformado por investigadores y criminalistas adscritos al CTI de la FGN y DIJIN o SIJIN de la PONAL.
* Cuando se trate del lugar de los hechos y otros lugares distintos en comunidades indígenas, se tomará contacto con el líder de la comunidad, respetando sus usos y costumbres, a quien se le explicará la importancia de permitir la práctica de la diligencia y el aporte de los EMP y EF. Para efectos de coordinación, de ser necesario, se podrá contar con la intermediación de la Oficina de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.
* En el evento en que las víctimas se encuentren en el lugar de los hechos o donde se realiza la diligencia, se le hará saber mediante el formato establecido, los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima a la luz de la normatividad vigente. Ahora bien, si se trata de diligencia de inspección técnica a cadáver, adicionalmente se le suministrará información relacionada con los trámites de entrega del cadáver por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**4. DESARROLLO**

**4.1. Comunicación de la Noticia Criminal**

Para actos urgentes: el servidor con funciones de Policía Judicial recibe de parte del grupo de comunicaciones (en los sitios del territorio nacional que cuenten con dicha central), de la Policía Nacional o del ente designado, la comunicación de la noticia criminal para realizar inspección al lugar de los hechos.

La información sobre la diligencia puede ser recibida por cualquiera de los medios establecidos en cada sitio del territorio nacional (de forma verbal, escrita, electrónica, telefónica u otra idónea).

**Parágrafo**: Cuando se trate de orden emitida por autoridad competente, con ocasión de programa metodológico, el servidor recibe la orden de trabajo para desarrollar actividades técnicas de Policía Judicial.

**4.2. Alistamiento y verificación de material y Equipos**

Conocida la noticia criminal y de acuerdo con la información suministrada, se coordina la diligencia y se verifica que se cuente con el personal y elementos necesarios para la inspección al lugar de los hechos.

**4.3. Recepción del lugar de los hechos**

En el lugar de los hechos se hará contacto con el primer responsable, quien informará las actividades realizadas y hará entrega del lugar mediante el formato establecido. Se constatará la información aportada y se dejarán las constancias a que haya lugar.

En actos urgentes verificar y recibir los EMP y EF hallados, recolectados y embalados por el primer responsable o por el personal de los servicios de salud, en los casos que aplique, de acuerdo con el Manual de Procedimientos para la Cadena de Custodia.

En ausencia del primer responsable, se procede con la protección y examen preliminar del lugar de los hechos, determinación de rutas de ingreso y salida y ubicación de los EMP y EF.

Cuando se trate de orden emitida por autoridad competente, se recibe el lugar de los hechos de la persona que atenderá la diligencia.

**4.4 Protección del lugar de los hechos**

Verificar la protección realizada por el primer responsable y ampliarla, en los casos en que sea necesario. Determinar el área a ser aislada y acordonarla utilizando las barreras físicas pertinentes, de acuerdo a la magnitud del hecho y a las características del lugar (Se debe considerar como mínimo dos anillos de protección, el primer nivel o de afectación es el que protege los EMP y EF y será exclusivo para el personal de Policía Judicial que realiza la inspección; el segundo nivel o de incidencia se destacará como zona operativa para dejar los equipos, herramientas, materiales y otros elementos a utilizar).

**4.5 Observación del lugar de los hechos**

Evaluar las condiciones de seguridad y riesgos asociados al lugar de la diligencia y si es necesario coordinar las actividades con personal de otras entidades como Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Fuerza pública, Equipos de atención Prehospitalaria, Guardas de Seguridad, Aeronáutica Civil, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), entidades administrativas locales o nacionales, empresas de servicios públicos u otras.

En caso que el lugar de los hechos haya sido intervenido por personal de las entidades anteriormente señaladas, se identificarán las acciones desarrolladas por cada uno de ellos, con el fin de ampliar la información inicialmente obtenida por el primer responsable; así mismo se exigirán los informes respectivos.

Previo al inicio de las actividades de Criminalística de Campo en el lugar de los hechos, el coordinador del laboratorio y el investigador asignado al caso, realizarán la reunión de apertura de la diligencia o inspección, con el objeto de establecer la o las hipótesis respectivas a que haya lugar.

Realizar observación general del lugar de los hechos por parte del equipo técnico, para determinar el método de búsqueda y de acuerdo con este enumerar los EMP y EF.

Realizado lo anterior, analizar los hechos conforme a la distribución y localización de los EMP y EF correlacionados con el lugar, de manera que permitan desarrollar las hipótesis iniciales de lo que pudo haber sucedido.

Los hallazgos que se conozcan con posterioridad al desarrollo de la diligencia, serán comunicados de manera inmediata al equipo técnico (coordinador), a fin de evaluar su incorporación al desarrollo de la diligencia.

**4.6 Métodos de búsqueda de los EMP y EF**

Para la búsqueda de EMP y EF en el lugar de los hechos se debe considerar la extensión y el tipo de terreno o edificación donde se encuentran y la naturaleza del delito que se investiga. Por ello se aconseja optar por alguno de los siguientes métodos:

* + 1. **Método de búsqueda por zonas o cuadrantes**

Consiste en dividir el lugar de los hechos en zonas o cuadrantes asignándole codificación o nu­meración a cada una. Este método es aconsejable para la búsqueda en campos abiertos de gran extensión, caso en el cual a cada área se le asigna un servidor de Policía Judicial, para una mejor búsqueda de los EMP y EF.

También se puede aplicar para la búsqueda dentro de inmuebles, dividiéndolos igualmente por zonas o cuadrantes (sala, cocina, habitaciones, techos, paredes, piso, entre otros).

Una vez codificadas o nu­meradas las áreas se procederá a la inspección de cada una de ellas; en caso de que se encuentre algún EMP y EF, se hará mención de la zona o cuadrante donde se halló.

* + 1. **Método de búsqueda en espiral**

La búsqueda se realiza en forma de círculos concéntricos, que inician desde el punto de ingreso al área a inspeccionar, hasta llegar al centro de la misma; es aconsejable hacerlo en el sentido de las manecillas del reloj.

* + 1. **Método de búsqueda por franjas o líneas**

Este sistema es particularmente eficaz en zonas grandes y abiertas, permiten un registro sistemático, requiere disponibilidad de personal, con el fin de cubrir la totalidad del perímetro.

Como regla general, se enfila el equipo de búsqueda en una línea, cada persona con los brazos extendidos; la línea avanza lentamente en sentido recto hasta el final del área; a medida que se van encontrando EMP y EF, se da aviso al responsable de la diligencia y se enumera el elemento. Se repite en el sentido contrario hasta abarcar la totalidad del área.

* + 1. **Método de búsqueda por cuadricula o rejilla**

En este método se divide el área haciendo una cuadricula; el servidor asignado registra cada cuadricula tanto en forma vertical como en forma horizontal, por lo que se hacen dos recorridos por cada una; la ventaja de este método, es que no se dejaría ningún lugar de la zona sin inspeccionar. Aplica tanto para áreas abiertas como cerradas.

* + 1. **Método de búsqueda radial**

Aconsejable especialmente en lugares en los que se ha presentado una explosión. Consiste en partir desde un punto central realizando desplazamientos hacia el exterior, simulando los radios de la circunferencia. La búsqueda debe extenderse hasta donde sea necesario para hallar todos los EMP y EF.

**4.7 Fijación y Documentación del lugar de los hechos**

Para garantizar la identificación única del lugar a inspeccionar, se debe realizar:

**4.7.1 Documentación fotográfica**

Las imágenes producto de la diligencia de inspección técnica al lugar de los hechos, se tomarán en formato JPG como formato universal y RAW para fotografías de detalles con fines de comparación, u otro similar que permita garantizar la trazabilidad de los cambios en la imagen.

Por ninguna razón se eliminarán imágenes fotográficas que hayan presentado desenfoques, distorsiones (entre otros).

Antes de iniciar la actividad y finalizada la diligencia, se identificará utilizando la claqueta que contenga la información básica del caso.

Al llegar al lugar de los hechos, se realiza el registro fotográfico del sitio como se encuentra.

El lugar de los hechos y los EMP y EF hallados, se documentarán de acuerdo con los siguientes planos:

* **Panorámicas**: Permiten ubicar o localizar el lugar de los hechos en su entorno dentro de un contexto geográfico, por lo que se deben realizar en lo posible, desde los cuatro puntos cardinales. Las panorámicas enmarcan el lugar de los hechos y sus alrededores.
* **Plano general:** Su finalidad es mostrar los límites definidos del lugar de los hechos y el estado en que se encontró (acordonamiento, presencia de personas dentro del área de protección, presencia de curiosos, entre otros), así como las entradas y salidas del sitio.

**NOTA:** Cuando el lugar de los hechos sea un inmueble, se tendrá especial cuidado en registrar todas las rutas de acceso al mismo. Si se trata de campo abierto, se realizarán tomas desde todos los puntos cardinales.

* **Plano medio:** Tomas fotográficas que permiten correlacionar las evidencias con el lugar de los hechos y entre ellas mismas (incluidos daños en bienes, vehículos, muebles, paredes, lesiones, entre otros). Con éstas tomas se busca la transición de un elemento a otro para que el registro de cada uno de ellos no sea aislado.
* **Primer plano:** Son tomas que Ilustran las características generales de las evidencias (forma, color, tamaño). Para obtener un mejor registro de los elementos que se encuentren en lugares de difícil acceso visual, pueden ser retirados del sitio original y se ubican en una superficie de soporte que brinde contraste y condiciones de asepsia.
* Para este registro se debe emplear testigo métrico y un objetivo de visión normal (50 mm) ubicado perpendicularmente (a 90 grados) a la evidencia.
* **Primerísimos planos:** Ilustran las características útiles para la identificación e individualización de los elementos (morfología de heridas, marcas de percusión de vainillas, números de serie, códigos de barras, huellas, entre otros)

**NOTA:** En el evento en que la toma fotográfica y el objetivo de la documentación lo amerite, se utilizará testigo métrico.

* **Fotografía morfo facial:** Registro de las características morfológicas y cromáticas del rostro. Se utiliza en la fijación de cadáveres y de personas vivas; para ello se realizarán tomas: de frente y dos perfiles (derecho e izquierdo). Para aquellos individuos (vivos) que utilicen accesorios tales como: gorra, gafas u otros que afecten su apariencia, la documentación se realizará con y sin estos elementos.
* **Fotografía de sábana de pertenencias:** Tomas que se realizan a las pertenencias tangibles halladas durante la diligencia.
* **Fotografía de sábana de evidencias:** Tomas fotográficas realizadas a la totalidad de los EMP y EF, hallados, recolectados y embalados en el lugar de los hechos.

**Nota 1:** Las imágenes producto de la documentación fotográfica serán almacenadas una vez termine la diligencia o inspección por el funcionario que realice la actividad, en el sistema de información que la entidad destine para este fin, quedando a disposición del fiscal del caso. Sin perjuicio de lo anterior, el servidor que realice la documentación garantizará que el Fiscal asignado a la investigación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (cuando aplique), reciban por el medio digital más expedito, las imágenes de la diligencia.

La actividad de documentación fotográfica se registrará en el informe investigador de campo y no será objeto de ficha técnica fotográfica o video gráfica.

**Nota 2:** Cuando se trate de fotografía o videos de macro elementos, laboratorios rústicos para el procesamiento de sustancias estupefacientes o cultivos ilícitos, se documentarán los sitios de hallazgo de los EMP y EF, de conformidad con lo señalado en el artículo 256 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 del 2004); por lo tanto, todas las fotografías o videos tomadas en desarrollo del procedimiento se entregarán en medio digital bajo Cadena de Custodia.

**4.7.2 Fijación videográfica:**

Antes de iniciar la actividad, la diligencia se identificará utilizando claqueta que contenga información básica del caso.

El lugar de los hechos y los EMP y EF hallados, se documentarán teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

* Seguir la secuencia del registro fotográfico del lugar de los hechos.
* Al iniciar la documentación se debe enunciar el nombre completo, identificaciones de los participantes de la diligencia e institución a la que pertenecen, mantener el plano inicial por unos segundos, realizar los respectivos desplazamientos en el lugar y al finalizar conservar el último plano hasta detener la grabación.
* Realizar movimientos de cámara de forma suave, uniforme y sin altibajos.
* En video se debe mantener siempre el formato horizontal.
* Informar a los presentes en el lugar de los hechos que se va a grabar video y audio, con el fin de minimizar ruidos ajenos que afecten la documentación.
* Cuando se realizan narraciones se debe enunciar la persona que habla, indicando nombre completo, número de identificación, su relación con el caso, entidad a la que pertenece y rol que desempeña en la inspección.
* Cuando se requiera suspender la grabación se debe dejar constancia de su motivación, sitio y hora en que se efectúa el corte; así mismo se debe registrar el lugar y hora de reinicio que se establecerá en el mismo plano y elemento.
* Al finalizar la grabación del video se debe dejar constancia en audio de la hora en que concluye la diligencia.
* Cuando se realice fijación mediante video de reacciones de fluorescencia o luminiscencia, además de las consideraciones técnicas de uso de filtros, se debe hacer imágenes que ilustren el lugar antes, durante y después del hallazgo, donde se identifiquen las áreas de reacción.
* El video apoya pero no suple la documentación fotográfica.
* La actividad de documentación video gráfica se registrará en el formato investigador de campo y no será objeto de realización de ficha técnica fotográfica o video gráfica.

**4.7.3 Fijación topográfica:**

Es utilizada como otro método de fijación en las actividades de Criminalística de campo; consiste en representar gráficamente mediante medidas en un bosquejo, plano, 3D o animación virtual (u otra idónea), la distribución del lugar de los hechos, haciendo especial énfasis en la ubicación de cada EMP y EF hallado correlacionándolos entre sí.

Quien realice el proceso de documentación del lugar de los hechos y los EMP y EF hallados, lo desarrollará de acuerdo a las siguientes recomendaciones:

* Ubicar de manera global el lugar de los hechos con respecto a sus alrededores, vías, accidentes geográficos y otros puntos relevantes.
* En zonas rurales: Referenciar el departamento, municipio, veredas cercanas, fincas, lagos, ríos, pozos naturales o artificiales, quebradas, vértices geográficos suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), mojones, linderos, entre otros. Lo anterior podrá ser materializado a través de la captura de coordenadas geográficas.
* En zonas urbanas: Referenciar la zona, localidad, comuna, barrio, nomenclatura y linderos.
* Cuando se realiza la orientación general, se deberá emplear elementos como la brújula, GPS u otros que permitan establecer la convención del norte magnético o geográfico.
* Seleccionar el método de fijación más adecuado:
* **Ortogonal o Coordenadas Cartesianas :** Consiste en la localización de evidencias mediante la toma de distancias perpendiculares; es decir, en plano cartesiano a 90°. En este método se establece una línea base que parte de un punto fijo. Las distancias se miden desde el punto fijo sobre la línea base hasta el punto en que forme un ángulo 90° con respecto al EMP y EF debiéndose registrar las dos distancias respectivamente.
* **Triangulación:** Este método de fijación consiste en documentar un EMP y EF, a partir de dos puntos de referencia fijos denominados A y B, desde los cuales se observen todos los EMP y EF. Determinados tales puntos, se establece la distancia entre si y desde cada uno de ellos hacia cada EMP y EF.

**Nota:** Las distancias obtenidas se consignan en un cuadro de convenciones.

* **Radial:** Este método tiene importancia en inspecciones en campo abierto. Para emplear este método se procederá de la siguiente manera:
* El servidor asignado para la actividad se ubica en un punto fijo desde donde se observen los EMP y EF y en el cual siempre se colocará la brújula para determinar la norte-sur.
* A partir de este punto y en el sentido de las manecillas del reloj, se localizarán los EMP y EF radiando a cada uno de ellos, determinando su ángulo y la distancia.
* Si desde el punto fijo inicial no se alcanzan a observar todos los EMP y EF, se ubicará un segundo punto fijo previa determinación de su ángulo y distancia desde el punto inicial, con el fin de continuar localizando los EMP y EF faltantes, así sucesivamente hasta terminar la diligencia de inspección.
* Establecer vistas altimétricas que permitan determinar la ubicación detallada del lugar de los hechos y los EMP y EF, con el fin de complementar la fijación general.
* En la fijación se deberán plasmar las medidas e ilustraciones proporcionalmente al espacio y los EMP y EF hallados en el lugar de los hechos. Adicionalmente para efectos de su correlación se utilizarán convenciones y datos de referencia que permitan realizar una interpretación adecuada, procurando no saturar el formato utilizado para la fijación topográfica (bosquejo, dibujo o plano).
* La actuación que represente la actividad topográfica en el lugar de los hechos deberá adjuntarse al informe investigador de campo.
* En todo caso se realizará fijación topográfica del lugar de los hechos; sin embargo, en el evento en que las circunstancias no lo permitan (situaciones que generen alto riesgo al equipo de trabajo), se dejarán las constancias correspondientes dentro de la documentación narrativa.

**4.7.4 Documentación narrativa o descriptiva:**

Describir de manera clara, objetiva y precisa el lugar de los hechos, los procedimientos realizados durante la inspección, resumen de los hechos, las condiciones medio ambientales y los EMP y EF, de manera cronológica de lo general a lo particular, teniendo en cuenta la hora de cada actividad.

**4.8 Recolección, embalaje y manejo de EMP y EF**

Posterior a la búsqueda, numeración y fijación de los EMP y EF se procederá a la recolección de los hallazgos, aplicando los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia.

Inspección técnica a cadáver: Por tratarse de un EMP y EF con un gran potencial de material probatorio, se sugiere atender a las siguientes recomendaciones:

* Tratar a testigos, víctimas y cadáveres con respeto.
* Cuando se tenga conocimiento que el cadáver se encuentra en centro asistencial y se cuente con el lugar de los hechos custodiado por el primer responsable, el criminalista de campo se desplazará preferiblemente, al lugar donde se halle el cadáver y luego al lugar de los hechos; lo anterior obedece a que la inspección al cadáver aporta información respecto a la valoración y búsqueda de EMP y EF en el (los) sitio (s) a inspeccionar. En todo caso se debe evaluar el nivel de riesgo de pérdida o alteración de los EMP y EF, (condiciones climáticas, zonas de orden público).

* El cadáver no debe entenderse como el EMP y EF número 1; se resalta que la numeración del mismo, obedece al método de búsqueda establecido para la inspección al lugar de los hechos.
* Al inspeccionar el cadáver, tenga en cuenta realizar la ubicación y descripción de signos de violencia, señales particulares, prendas y demás características, de manera céfalo-caudal.
* Realice documentación fotográfica del cadáver antes, durante y al finalizar la inspección.

Tenga en cuenta fijar en detalle los signos de violencia que presenta, señales particulares, evidencias y pertenencias.

* Embalar las manos para preservar evidencia biológica, traza, residuos de disparo entre otros, previa valoración del tiempo trascurrido desde la ocurrencia de los hechos y los procedimientos médicos adelantados.
* Anexar copia documental del registro de ingreso hospitalario del cadáver o víctima(s) lesionada(s), copia de la epicrisis, copia de la historia clínica y demás documentos médicos de hospitales y centros de salud.
* Consignar detalladamente los procedimientos del equipo de salud apreciables a simple vista tales como: incisiones quirúrgicas, venopunciones, sondas entre otros.
* En todos los casos describir el lugar donde se encontró el cadáver y las superficies de soporte.
* En el evento de tratarse de restos humanos esqueletizados y expuestos, se aplicará el procedimiento de inspección a lugares de la presente guía. En el evento de tratarse de cuerpos inhumados, se solicitará apoyo a un equipo especializado liderado por un antropólogo.
* Cuando se trate de un cadáver en alto estado de descomposición como: momificación, corificación, adipocira, entre otros, se debe tomar muestra del lugar donde se halle.
* Siempre diligencie en su integridad todos los ítems del formato “Inspección Técnica a Cadáver”.
* En la reunión inicial que se lleva a cabo con el investigador del caso, conjuntamente se formularán la (s) hipótesis sobre las posibles circunstancias fácticas en que se presentaros los hechos, las cuales serán confirmadas o desvirtuadas durante la diligencia o el desarrollo de la investigación.
* De ser estrictamente necesario, descubra las heridas para documentarlas, a menos que con ello se afecten otros procedimientos o evidencias, en cuyo caso se dejan las constancias.
* Realizar toma de fotografías morfo-faciales sin retirar o limpiar las sustancias o fluidos de la cara.
* Embalar el cadáver de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Cadena de Custodia, luego remitirlo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o en su defecto a un centro médico oficial; en caso que se encuentre en reducción esquelética se podrá remitir a los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación o Policía Nacional, para la práctica de los exámenes y análisis a que haya lugar.
* Cuando se halle el documento de identificación personal del cadáver, el mismo se anexará sin cadena custodia al acta de inspección técnica a cadáver, con el fin que sirva para determinar la identificación fehaciente.
* Cuando durante la diligencia se halle más de un cadáver, todas las actas de inspección técnica a cadáver se suscribirán con el mismo número de noticia criminal. Seguidamente, se le asignará un consecutivo iniciando con el número uno que corresponde al informe del primer cadáver, dos para el segundo cadáver y así sucesivamente hasta completar la totalidad de los informes que surjan de la diligencia.

Lo anterior, sin perjuicio del número de hallazgo que se le haya asignado a cada uno de los EM y EF en desarrollo del método de búsqueda establecido.

* En los casos de repatriación de cadáver respecto de los cuales se solicite nueva necropsia médico legal, los mismos no serán susceptibles de inspección técnica a cadáver. La entrega se realizará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante oficio en donde se indique la autoridad que ordenó el traslado y se anexe la documentación del país origen.
* La Policía Judicial que conozca del caso, continuará el Sistema de Cadena de Custodia si existiere, en caso contrario, lo iniciará.
* Para la realización de la inspección técnica a cadáver, resulta aconsejable que el equipo de trabajo sea integrado por servidores que desempeñen independiente los roles requeridos.

**4.9 Finalización de la inspección en el lugar de los hechos**

Terminadas las actividades de Criminalística de Campo y antes de retirarse del lugar de los hechos, el coordinador del laboratorio y el investigador asignado al caso, realizarán la reunión de cierre con el objeto de establecer qué EMP y EF fueron recolectados, los análisis a solicitar y su destino. En esta reunión se evaluará(n) la(s) hipótesis y se determinarán las actividades adicionales a que haya lugar.

**Parágrafo:** En el evento de recibir nueva información relacionada con el caso, previa entrega de las diligencias al fiscal asignado, el coordinador del laboratorio y el investigador acordarán la realización de las diligencias a que haya lugar.

**4.10 Elaboración y Entrega del informe**

Diligenciar los formatos correspondientes con la información recolectada durante la diligencia, con el fin de ser entregados a la autoridad competente, previa revisión por los intervinientes.

**TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

**Accidentes geográficos:** Son todas aquellas características que presenta un terreno en su forma, composición, elevación y proyección.

**Altimetría:** Considera las diferencias de nivel existentes entre dos puntos de un terreno o construcción, para las cuales hay que medir directamente distancias verticales.

**Asegurar:** Acción que permite al primer responsable o servidor de Policía Judicial, proteger el lugar de los hechos y EMP Y EF, para posteriormente ser recolectados y embalados de acuerdo con los procedimientos del Sistema de Cadena de Custodia.

**Autenticidad:** Es una garantía para demostrar que un EMP y EF es aquello que se dice que es, hasta su exhibición, inmediación y discusión en juicio, para convertirse en prueba, evidenciando el cumplimiento de los lineamientos de Cadena de Custodia, como medio indispensable para llegar a este fin.

**Bosquejo:** Representación gráfica del lugar de los hechos, el cual contienen todas las medidas y distancias tomadas en el terreno para ubicar exactamente los EMP y EF como se encuentran, se caracteriza por no ser a escala. El proceso de elaboración puede ser de forma manual (caso en el cual se utilizará el formato con cuadrículas), o digital (se puede omitir la cuadrícula).

**Capacidad demostrativa:** Actividad probatoria que permite lograr el convencimiento del juez (verdad procesal), sobre aspectos facticos que va a servir de antecedente a la norma que se va aplicar a la solución del caso[[1]](#footnote-1).

**Céfalo-caudal:** Orientación que consiste en realizar una descripción desde la cabeza hacia los pies.

**Claqueta:** Pizarra que contiene información para la identificación de una inspección técnica al lugar de los hechos.

**Epicrisis:** Resumen de la atención médica desde el ingreso hasta el egreso de la institución de salud.[[2]](#footnote-2)

**Elementos de Protección Personal (EPP):** Conjunto de insumos, equipos y medidas de protección personal, orientadas a disminuir los factores de riesgo y contaminación.

**Lugar de los Hechos:** Todo espacio en el que se planea o materializa la comisión de un hecho que pueda constituir un delito, o aquel en el que se hallare EMP Y EF que permita identificar o individualizar al autor, cómplice y participe del mismo.

**Mojón:** Poste o cualquier señal clavada en el suelo que sirve para marcar el límite de un territorio o para indicar las distancias o dirección en un camino.

**Planimetría:** Parte de la topografía que se ocupa de representar las superficies terrestres, teniendo en cuenta la proyección del terreno en un plano horizontal.[[3]](#footnote-3)

**Plano:** Es la representación gráfica con contenido planimétrico, altimétrico o combinados, cuyas características principales son: escalados, orientados, acotados, con escala gráfica y numérica. Su información debe ser completa teniendo en cuenta el formato establecido para cada tipo de diligencia. El proceso de elaboración puede ser manual o digital.

**Perito:** Persona con conocimientos técnicos especializados en una determinada área del saber que se encuentra en capacidad de realizar análisis a EMP y EF.

**Puesto de Mando Unificado (PMU):** Es una organización de carácter temporal que se establece en un área segura, próxima a la zona de impacto. El PMU facilita la coordinación interinstitucional en las respuestas ante emergencias y está compuesto por miembros de las instituciones que participan en la atención de las emergencias, autorizados para tomar decisiones en forma inmediata, a nombre de las instituciones que representan.[[4]](#footnote-4)

**Salas de crisis:** Lugares destinados a la atención inmediata de personas víctimas de un suceso.

**Trazabilidad:** Acción que permite reconocer en el tiempo el registro histórico y trayectoria de un elemento.

**Venopunciones:** Punción que se hace a una vena para extraer sangre o para inyectar algo.[[5]](#footnote-5)

1. Manual de Procedimientos para la Cadena de Custodia – julio 2016. [↑](#footnote-ref-1)
2. (ibídem) [↑](#footnote-ref-2)
3. (ibídem) [↑](#footnote-ref-3)
4. (Directiva 003 de 2003 del Alcalde Mayor de Bogotá. (Mayo 28). Por medio de la cual se implementa el Plan de Respuesta Interinstitucional a situaciones de emergencia y seguridad generadas por acciones terroristas en Bogotá DC.) [↑](#footnote-ref-4)
5. Real Academia Española (RAE). [↑](#footnote-ref-5)